UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

La violencia contra la mujer y la aplicación de las garantías constitucionales en el Ecuador.

AUTORA:
Lucas Mejia, Mariuxi Moncerrate

Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Guayaquil, Ecuador
2026

UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Abogada Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional.**

REVISOR(ES)

Abg. Kléber Siguencia Suarez, Mgs / Abg. Johnny de la Pared, Mgs.

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán, Mgs.

Guayaquil, a los 22 días del mes de octubre de 2026

UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Mariuxi Moncerrate Lucas Mejía

DECLARO QUE:

El Ensayo académico **La violencia contra la mujer y la aplicación de las garantías constitucionales en el Ecuador** previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 22 días del mes de octubre de 2026

EL AUTOR

(firma)

Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo académico de Magíster en Derecho Constitucional** titulado: **La violencia contra la mujer y la aplicación de las garantías constitucionales en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 22 días del mes de octubre de 2026

LA AUTORA

Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

Informe de análisis
Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

ENSAYO - LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA APLICACIOìN DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR -MARIUXI LUCAS MEJIA_26-07-2026 (2)

ID : c1f1e729f01f8bb3ccac7ca1e62fdbb8dfb563e6

0% Textos sospechosos

Nombre del fichero : ENSAYO - LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA APLICACIOìN DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR-MARIUXI LUCAS MEJIA_26-07-2026 (2).txt
Tamaño del archivo original : 400,83 kB
Número de palabras : 7095

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito : 28 de julio de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 28 de julio de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes — 0%

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.

Detección de IA — 10%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA.
Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos — 3%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua.
Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Textos entre comillas — <1%

Pasajes entre comillas, a menudo indicativos de una cita.

AGRADECIMIENTO

Con profunda gratitud, plasmo y elevo en primer lugar mi agradecimiento a Dios, por ser mi guía constante, siendo mi fortaleza en los momentos difíciles y fáciles, cuando he sentido desvanecer, ha sido la luz que ha iluminado cada paso en este camino académico.

A mi esposo, por su amor incondicional, paciencia y apoyo permanente; por creer en mí incluso cuando el cansancio parecía vencerme, y por ser mi compañero fiel en este proceso.

A mis hijos Leo y Amy, quienes son mi mayor motivación y razón de superación; gracias por su comprensión, por cada abrazo oportuno cuando lo he necesitado, y por inspirarme a ser mejor cada día.

A mi bella familia, por sus palabras alentadoras diciéndome que están orgullosos de mí, palabras que son muy importantes, y por estar presentes, brindándome la confianza necesaria para alcanzar esta meta.

Este logro no es solo mío, sino de todos quienes, con su amor y apoyo, hicieron posible que hoy culmine esta nueva etapa tan importante de mi vida.

Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a aquellas mujeres que han sufrido violencia, a todas las que han callado por miedo, y también a las que, con valentía, han alzado su voz en busca de justicia.

A cada mujer que lucha día a día por su dignidad, su libertad y su derecho a vivir sin violencia, especialmente aquellas que aún enfrentan barreras para ser escuchadas y recibir la atención que merecen, esperando que su voz represente a todas aquellas mujeres que aún no han sido escuchadas, y que logren alcanzar el pleno ejercicio de sus garantías constitucionales.

Que este mensaje no solo sea un aporte académico, sino que estas palabras sean también un acto de memoria, respeto y leal compromiso, que todas las historias contadas merezcan ser escuchadas, protegidas y jamás silenciadas.

Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

Índice

Introducción 2

Desarrollo 5

Alcance de las garantías constitucionales, marco normativo y políticas públicas para la protección de las mujeres 5

Violencia de género y respuesta del Estado ecuatoriano en el período post COVID-7

Resultados 10

Discusión 13

Conclusiones 17

Resumen

La presente investigación ha analizado la falta de efectividad de las garantías constitucionales destinadas a proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en Ecuador, frente al incremento de la violencia de género registrado en el período posterior a la pandemia del COVID-19. El estudio aborda las diferentes formas de maltratos que están afectando a personas del sexo femenino, así como observar de acuerdo a análisis de informaciones estadística de fuentes oficiales como es la Convención Interamericana de Belén Dopara, la Constitución de la República del Ecuador, el marco normativo vigente y las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano para la debida prevención de maltrato, protección y atención de las víctimas. La metodología es desarrollada a través del enfoque mixto: al enfocar el cuadro estadístico oficial referente al alto índice de violencia. Lo cualitativo es aplicado para sustentar el desarrollo del tema a través de fuentes documentales confiables: ejecución o revisión de la normativa nacional e internacional, informes institucionales, jurisprudencia y estudios académicos. Se suma, el método analítico pues es importante mencionar que se ha identificado que a pesar de la existencia de un amplio marco constitucional y legal que debe proteger este género aún existen dificultades al aplicar una defensa efectiva. En relación a las respuestas existentes, el acceso oportuno a medidas de protección, la actuación de los operadores de justicia y la coordinación entre las instituciones responsables se ha observado la existencia incongruente en las aplicaciones de la ley. Se concluye que, a partir de la post-pandemia han incrementado las agresiones hacia la mujer que es considerada sexo débil porque los documentos evidencian que muchas de ellas han sido arrastradas hasta su asesinato como suicidio por los maltratos psicológicos; muchas de ellas fallecen sin empoderarse de su defensa por miedo o desconocimiento de una ley constitucional que les brinda garantías de amparo.

Palabras claves: *Violencia de género, garantías constitucionales, derechos de las mujeres, violencia contra la mujer, post-pandemia.*

Abstract

This present research analyzes the ineffectiveness of constitutional guarantees designed to protect the right of the women to live free from violence in Ecuador, in light of the increase in gender-based violence recorded in the period following the COVID-19 pandemic. The study addresses the different forms of abuse affecting women, and examines statistical information from official sources such as the Inter-American Convention of Belem do Pará, the Constitution of the Republic of Ecuador, the current legal framework, and the public policies implemented by the Ecuadorian State for the prevention of abuse, protection, and support of victims. The methodology employs a mixed-methods approach: quantitative, focusing on official statistics regarding the high rate of violence; and qualitative, using reliable documentary sources such as the implementation or review of national and international regulations, institutional reports, jurisprudence, and academic studies to support the discussion. Furthermore, the analytical method is important to note, as it has been identified that despite the existence of a broad constitutional and legal framework that should protect women, difficulties persist in applying effective defense. Regarding existing responses, timely access to protective measures, the actions of justice system operators, and coordination among responsible institutions, inconsistencies have been observed in the application of the law. It is concluded that, since the post-pandemic period, attacks against women, considered the weaker sex, have increased. Documents show that many women have been driven to suicide by psychological abuse; many of them have died without being able to defend themselves due to fear or ignorance of a constitutional law that guarantees their protection.

Keywords: *Gender-based violence, constitutional guarantees, women's rights, violence against women, post-pandemic.*

Introducción

Es importante recalcar como introducción de que existe violencia a mujeres desprotegidas de defensas legales, esto se debe a que ellas psicológicamente tienen miedos a las amenazas recibidas por parte de sus agresores pudiendo ser estos sus parejas, representantes legales o familiares tanto internos como externos. Este tema viene suscitando con mayor incremento después del COVID-19 y se constituye en una problemática social y jurídica que vulnera derechos fundamentales y refleja desigualdades estructurales históricamente presentes en la sociedad.

De acuerdo a la ONU (2024) en Ecuador, esta realidad es manifestada por medio de distintas formas de violencia, entre las principales es la psicológica que es producida por los continuos ataques físicos, sexuales, económicos y patrimoniales, así como en sus expresiones más extremas, como el femicidio. Estas manifestaciones como lo indica la Fiscalía General del Estado (2025) afectan la integridad, la dignidad, la libertad y la vida de las mujeres como preadolescentes femeninas o niñas, por lo que su prevención y erradicación constituyen una responsabilidad directa de las autoridades ecuatorianas competentes.

La pandemia del COVID-19, según informe de SURKUNA, Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos (2022), las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria generaron condiciones que incrementaron la vulnerabilidad de muchas mujeres frente a situaciones de violencia. Cabe sumar a esto el estudio a la doctora en jurisprudencia Mejia (2021) el confinamiento, limitaciones de acceso a servicios institucionales, dificultades económicas, y convivencia prolongada con posibles agresores fueron causales que marcaron a profundidad una problemática ya existente.

De acuerdo a lo presentado, se ha evidenciado que existen diferentes formas de violencia hacia la mujer; por lo que, ya no sólo se deben dejar plasmados temas de estudio sino por el contrario recomendar ejecución de defensa de acuerdo a la Ley. Consecuentemente, la falta de efectividad y el no poder defenderse los derechos de este género es un causal de atentado a la sociedad del país porque no se garantizan los derechos de una vida libre de violencia, respeto social tanto personal como intrafamiliar para una sociedad justa con mecanismos que garanticen a las mujeres: adultas mayores, adultas, adolescentes y niñas.

De acuerdo a lo que señala Tapia (2025), la Organización de Estados Americanos, OEA reconoce la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación que limita el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. En concordancia, Mercado (2023) menciona la Ley 136-03 del Código para el sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 12 respaldado por la Constitución de la República del Ecuador y reconoce el derecho a la integridad personal y vida libre de violencia, establece obligaciones para el Estado relacionadas con la prevención, atención y protección de las personas afectadas por situaciones de violencia.

En torno a lo presentado, ningún defensor de los derechos de la mujer puede dejar a un lado el ordenamiento jurídico en Ecuador ya que este dispone de normas y mecanismos orientados a garantizar la protección de ellas. ¿Por qué? Porque existe un marco constitucional transparente y legal que asegura en todos los términos y artículos que los derechos reconocidos sean plenamente efectivos al ser ejecutados. Más, sin embargo, la abogada en Derecho Constitucional Santistevan (2026) señala que, hay dificultades con el acceso oportuno a medidas de protección por respuesta de los operadores de justicia; entonces de acuerdo a ello es notorio la existencia de brechas entre el reconocimiento formal de los derechos y su aplicación efectiva; si esto no fuera así, en el período de COVID-19 y actualmente este acto insólito e imperdonable ya hubiera sido controlado.

En este contexto, hay un problema relacionado con el resultado de una efectividad de garantías constitucionales vigentes que son destinadas a proteger a mujeres: adultas mayores, adultas, adolescentes y niñas frente a la violencia de género. En consecuencia, resulta necesario que se describan las formas de violencia con sus respectivas leyes como normativas y políticas públicas para el debido respaldo frente a estos hechos violentos. Así se puede demostrar y evidenciar una garantía sólida ante estas debilidades que no permiten una defensa y protección como derecho institucional que brinda el Estado ecuatoriano.

El objetivo general de la investigación es analizar la falta de efectividad de las garantías constitucionales destinadas a proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en el Ecuador, frente al incremento de la violencia de género registrado en el periodo post pandemia del COVID-19.

Para alcanzar este propósito, se establecen como objetivos específicos: describir las principales formas de violencia de género que afectan a las mujeres en el Ecuador y que se han agravado tras la pandemia del COVID-19, a partir del análisis de información estadística y reportes oficiales; examinar el alcance de las garantías constitucionales que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, así como el marco normativo y las políticas públicas implementadas por el Estado para su protección en el contexto posterior a la pandemia; y analizar la relación entre el aumento de la violencia de género contra las mujeres y la respuesta del Estado ecuatoriano, con el fin de evidenciar las debilidades institucionales que reflejan la falta de efectividad de las garantías constitucionales en el período post COVID-19.

Los enfoques que se deben implementar en el proceso de este estudio, al haber mencionado puntualmente en el desarrollo introductorio del tema, se establece el uso de una metodología mixta: cuantitativo por la importancia estadística donde se detalla que 65 de cada 100 mujeres son afectadas de diferentes maneras y son señaladas como víctimas de violencia. En referencia a lo cualitativo es el uso de fuentes bibliográficas confiables como la de los derechos internacionales o nacionales que pueden respaldar a las víctimas de violencia por diferentes formas de ataques. Paralelamente, hay que implementar lo analítico - sintético, observación para poder comprender en lo histórico lógico las afectaciones por ataques desde la época del COVID-19.

A partir de este enfoque, el ensayo busca establecer si las garantías constitucionales y los mecanismos implementados por el Estado han proporcionado una respuesta efectiva frente a la violencia de género en el período post-pandemia, considerando la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo de los derechos y su materialización práctica. De esta manera, el análisis permitirá identificar los principales factores institucionales que dificultan la protección integral de las mujeres y valorar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano.

Desarrollo

Alcance de las garantías constitucionales, marco normativo y políticas públicas para la protección de las mujeres

De acuerdo a la Asamblea Nacional Constituyente (2021) el derecho de las mujeres constituye uno de los principios fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia. Desde esta perspectiva, la violencia de género no representa únicamente un problema social, sino también una vulneración de derechos humanos que impone al Estado obligaciones jurídicas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación integral. La Constitución (2021) reconoce expresamente el derecho a la integridad personal, la igualdad y no discriminación, así como el derecho a una vida libre de violencia, estableciendo la responsabilidad estatal de adoptar medidas eficaces para garantizar su protección

El modelo constitucional ecuatoriano de acuerdo a Machado& Castillo (2025) es importante el incorporar el principio de tutela judicial efectiva, mediante el cual toda persona tiene derecho a acceder a una justicia oportuna, imparcial y libre de discriminación. En materia de violencia, Montero (2025) menciona que: contra las mujeres, este principio adquiere especial relevancia debido a la situación de vulnerabilidad que enfrentan muchas víctimas durante los procesos judiciales. En consecuencia, las autoridades deben actuar con debida diligencia reforzada, evitando prácticas de revictimización y garantizando medidas de protección oportunas.

El desarrollo legislativo posterior a la Constitución y de Acuerdo a la Asamblea Nacional (2018) se fortaleció este sistema de protección mediante la expedición de normas específicas. Entre ellas destaca la, cuyo propósito es establecer mecanismos integrales de prevención, atención, protección y reparación para las víctimas de violencia de género. De igual manera, el Código Orgánico Integral Penal como la Asamblea Nacional (2014) tipifican el delito de femicidio y contempla diversas figuras penales relacionadas con la violencia contra las mujeres, permitiendo sancionar conductas que vulneran gravemente sus derechos fundamentales.

En el ámbito internacional, el Ecuador ha asumido importantes compromisos mediante la ratificación de instrumentos de protección de derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (2024) establece obligaciones dirigidas a eliminar la discriminación basada en el género y garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) reconoce la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos y obliga a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenirla, investigarla y sancionarla.

Desde la doctrina constitucional, diversos autores entre ellos Ferrajoli (Ferrajoli , Luigi, 2011) sostiene que el reconocimiento formal de un derecho carece de eficacia cuando no existen garantías reales que sean aplicadas para que se esa forma se realice su ejercicio efectivo. Por otro lado, los autores señalan que los derechos fundamentales únicamente alcanzan plena vigencia cuando cuentan con mecanismos institucionales idóneos de asegurar su cumplimiento. De igual manera, Birdart (2005) sostiene que las garantías constitucionales constituyen instrumentos destinados a asegurar la supremacía de la Constitución y la protección efectiva de los derechos fundamentales. Estas perspectivas señaladas permiten comprender que la protección de las mujeres frente a la violencia exige no solamente un amplio desarrollo normativo, sino que también se cuenta con instituciones capaces de aplicar dichas garantías de manera efectiva.

En el contexto posterior a la pandemia, el Estado ecuatoriano continuó implementando políticas públicas orientadas a prevenir y atender la violencia de género mediante la participación de instituciones como el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Estas instituciones se encargan de desarrollar programas de prevención, protección, atención, patrocinio, y fortalecimiento de capacidades institucionales encaminados para la aplicación de garantías en el ejercicio de los derechos de las mujeres. La existencia de estas políticas públicas da resultados no adecuados, resultan insuficientes cuando persisten dificultades que no son subsanadas a lo que indica el aplicativo de la ley y las relaciones con la coordinación

interinstitucional, la disponibilidad de recursos, la cobertura de los servicios y la aplicación uniforme de los mecanismos de protección.

Por ello, el análisis normativo, legal e institucional permite concluir que el Ecuador dispone de un conjunto amplio de garantías jurídicas destinadas a proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, que estas sean atendidas de manera oportuna ante el alto índice de maltratos que las acoge. No obstante, el verdadero desafío no radica en la inexistencia de normas o políticas públicas, sino en lograr que dichas garantías sean aplicadas de manera efectiva mediante instituciones que estén altamente fortalecidas, acreditadas con operadores de justicia especializados, y que a su vez los mecanismos de protección estén capacitados para responder oportunamente a las necesidades de las víctimas.

Violencia de género y respuesta del Estado ecuatoriano en el período post COVID-19

La violencia de género contra las mujeres continúa representando un desafío para el Estado ecuatoriano, especialmente en el periodo posterior a la pandemia del COVID-19. Esta realidad que se vive en la actualidad se plantea la necesidad de analizar la efectividad y se hace necesario examinar si las garantías constitucionales han logrado ofrecer la protección efectiva de la respuesta proporcionada por el Estado. Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de maltrato y contempla diversos mecanismos destinados a garantizar su protección, la aplicación de estas disposiciones no implica necesariamente su cumplimiento efectivo en la práctica.

La respuesta del Estado frente a la violencia de género puede evaluarse a partir de la capacidad de las instituciones públicas de que estén aptas para prevenir situaciones de riesgo, estas deben brindar atención oportuna a las víctimas, adoptar medidas de protección, investigar los hechos denunciados y sancionar a los responsables. Cuando la eficacia de este sistema depende del funcionamiento correcto de las garantías y este presenta deficiencias, la protección constitucional puede perder efectividad y enfrentar dificultades para ejercer los derechos que están formalmente reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Después de la pandemia, la respuesta del Estado cobro mayor importancia debido a que las consecuencias sociales y económicas que dejo la emergencia

sanitaria incrementaron determinados factores de vulnerabilidad de muchas mujeres. Frente a este contexto, se requirió que las instituciones públicas no se limitaran a mantener los mecanismos existentes, sino que de alguna manera se fortalezca aun mas la capacidad de actuar en las mejoras y la coordinación entre ellas, y se adapten sus acciones a una realidad que demande respuestas más oportunas y eficaces.

Uno de los aspectos que refleja mayor dificultad es la capacidad del Estado para brindar atención oportuna a las dificultades existentes y garantizar una respuesta inmediata a lo requerido por las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo. Cuando las medidas de protección se conceden o ejecutan con demora, disminuye su utilidad para prevenir nuevas agresiones, especialmente si existe una amenaza inmediata contra la integridad o la vida de la víctima. En estas circunstancias, la efectividad de la garantía constitucional depende directamente de la rapidez con la que actúen las autoridades competentes.

Otra dificultad corresponde a la preparación necesaria de algunos operadores de justicia y la insuficiente especialización en materia de género. Cuando las decisiones judiciales no incorporan una adecuada perspectiva de género, existe el riesgo de que no se valoren de forma integral las condiciones particulares de las víctimas, los antecedentes de violencia ni las relaciones desiguales de poder presentes en cada caso. Como consecuencias, esta situación puede derivar en procesos de revictimización y afectar el acceso de las mujeres a una tutela judicial efectiva.

La Corte Constitucional del Ecuador ha fortalecido criterios para la protección de los derechos con la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de la debida diligencia reforzada en los casos de violencia. Estas decisiones constituyen un referente para la actuación de los operadores de justicia. La distancia entre los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional y su materialización práctica constituye uno de los factores que permite evidenciar las limitaciones ya que su aplicación no siempre es uniforme en la práctica y sus normas institucionales existentes.

La coordinación entre las instituciones que integran el sistema de prevención y protección constituye otro aspecto que requiere fortalecimiento. La

atención de los casos de violencia contra las mujeres requiere una respuesta integral en la que intervienen organismos judiciales, administrativos y sociales por lo que la actuación conjunta resulta indispensable para ofrecer una respuesta adecuada. Cuando existen dificultades como son: el intercambio de información, derivación de casos, seguimiento de medidas de protección, o prestación de servicios de atención, la capacidad de respuesta del Estado se ve afectada y la protección integral puede resultar insuficiente.

La dificultad de recursos humanos, técnicos y económicos constituye un elemento determinante para el funcionamiento de las instituciones encargadas de proteger a las mujeres frente a la violencia. La existencia de normas especializadas requiere instituciones que cuenten con personal capacitado que cumplan sus funciones, y recursos suficientes para garantizar su aplicación. Por esta razón, valorar la efectividad de las garantías constitucionales implica considerar no solo su reconocimiento en la normativa vigente, sino también las condiciones institucionales que permiten hacer realidad esa protección.

La respuesta tardía o insuficiente de las instituciones frente a situaciones de violencia puede generar una nueva afectación a los derechos de las víctimas. En este contexto, Espinoza (2019), señala que la violencia institucional de género permite analizar aquellos casos en los cuales las acciones u omisiones estatales contribuyen a prolongar situaciones de vulnerabilidad, a su vez dificultan el acceso a la justicia o generan procesos de revictimización. El ensayo original ya identifica esta problemática al señalar que la omisión, la respuesta tardía o la actuación deficiente de los órganos jurisdiccionales pueden perpetuar la discriminación y afectar la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, la información recopilada muestra una diferencia entre el amplio reconocimiento constitucional del derecho de la mujer y las dificultades que aún persisten en la actualidad para garantizar su ejercicio efectivo. Esta situación evidencia que el problema no se encuentra principalmente en la ausencia de garantías constitucionales, sino también de la capacidad del Estado para hacerlas cumplir de manera oportuna y eficaz.

La continuidad de la violencia contra las mujeres durante el período posterior al COVID-19 permite cuestionar la capacidad de respuesta del sistema

estatal frente a una problemática que exige acciones preventivas, coordinadas y oportunas. La revisión realizada muestra que las dificultades relacionadas con la aplicación de las medidas de protección, la formación especializada de los operadores de justicia, la coordinación entre las instituciones, la disponibilidad de recursos y la aplicación de los estándares constitucionales inciden directamente en la protección de los derechos de las víctimas. Todos estos factores limitan que las garantías reconocidas por el ordenamiento jurídico se traduzcan en una protección efectiva para las mujeres.

Los aspectos analizados en este ensayo muestran que el reconocimiento constitucional del derecho de las mujeres a vivir en armonía sin violencia, no garantiza una protección, la efectividad de las garantías constitucionales depende de la capacidad del Estado para transformar las disposiciones jurídicas en mecanismos de prevención, protección, atención y acceso a la justicia efectiva. Esta tarea adquiere mayor importancia frente a las condiciones de vulnerabilidad evidenciadas y profundizadas a partir de la pandemia del COVID-19, ONU (2024).

Resultados

Los resultados obtenidos a partir del análisis documental, normativo, estadístico y jurisprudencial permiten identificar la relación existente entre la violencia de género contra las mujeres, el alcance de las garantías constitucionales reconocidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la capacidad de respuesta de las instituciones estatales en el contexto posterior a la pandemia del COVID-19. Los hallazgos se presentan en correspondencia con los tres objetivos específicos planteados en la investigación.

La revisión de la información estadística nos permite constatar que la violencia de género contra las mujeres se expresa mediante varias manifestaciones, entre las que destacan la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, además del femicidio como su forma más extrema. Estos hallazgos muestran que no se trata de hechos aislados ni circunstanciales, sino que responden a condiciones estructurales relacionadas con desigualdades históricas relacionadas a la lucha de poder y que afectan de manera diferenciada a las mujeres.

La información analizada muestra que la pandemia del COVID-19 agravó determinados factores de vulnerabilidad asociados con la violencia de género en

Ecuador. Entre los factores con mayor incidencia se identifican el confinamiento, la convivencia con posibles agresores, las dificultades económicas y las limitaciones para acceder a servicios de atención y protección durante la emergencia sanitaria. En el período posterior a la pandemia, fue una etapa muy crítica debido a la persistencia de situaciones de violencia que demostraron las consecuencias de esta problemática, representando un desafío para la protección de los derechos de las mujeres.

El primer resultado permite establecer que las distintas formas de violencia contra las mujeres continúan presentes en la realidad ecuatoriana y que el análisis del período postpandemia requiere considerar tanto su dimensión estadística como los factores sociales e institucionales que influyen en su persistencia.

Como segundo resultado, relacionado con el alcance de las garantías constitucionales, el marco normativo y las políticas públicas, se determinó que el Ecuador dispone de un amplio sistema jurídico destinado a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. La Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente, 2021) reconoce derechos vinculados con la integridad personal, la igualdad y no discriminación, la tutela judicial efectiva y el derecho a una vida libre de violencia. Estas disposiciones encuentran respaldo en la legislación especializada y en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

El análisis del marco normativo permite evidenciar, por tanto, que el principal problema no radica en una inexistencia de disposiciones jurídicas destinadas a proteger a las mujeres. A todo esto, el ordenamiento constitucional, la legislación especializada y los instrumentos internacionales vigentes establecen obligaciones caras y específicas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia de género. No obstante, la efectividad de estas garantías depende de su adecuada implementación por parte de las instituciones responsables.

Además, se identificó la participación de diferentes instituciones encargadas de desarrollar acciones relacionadas con la prevención, atención y protección de las mujeres. La eficacia de esta respuesta depende, en gran medida de la coordinación entre ellas y de su capacidad para ofrecer una atención continua. Sin embargo, el análisis demuestra que la existencia de instituciones y políticas públicas no

garantiza por sí misma una respuesta efectiva, debido a que su funcionamiento requiere recursos suficientes, personal especializado, coordinación interinstitucional y mecanismos adecuados de seguimiento.

Este segundo resultado permite establecer la existencia de una brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos y su materialización práctica. En consecuencia, la efectividad de las garantías constitucionales no puede ser evaluada exclusivamente a partir de la existencia de normas, sino considerando la capacidad real del Estado para garantizar su cumplimiento.

Como tercer resultado, relacionado con la respuesta proporcionada por el Estado ecuatoriano frente a la violencia de género, se identificaron diversas debilidades institucionales que afectan la efectividad práctica de las garantías constitucionales. La revisión realizada permitió advertir que aún persisten obstáculos que limitan la respuesta institucional frente a la violencia de género. Entre los aspectos más relevantes se identifican las demoras en la adopción de medidas de protección, las dificultades de coordinación entre las instituciones competentes y la permanencia de prácticas que pueden derivar en procesos de revictimización.

La revisión de la jurisprudencia constitucional mantiene coherencia con la evidencia examinada en esta investigación. Las decisiones emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador han incorporado criterios que fortalecen la protección de los derechos de las mujeres y promueven la aplicación de la perspectiva de género en los casos de violencia. No obstante, la distancia entre estos estándares y su aplicación efectiva evidencia dificultades institucionales que pueden afectar directamente el acceso de las víctimas a una tutela judicial efectiva (Machado & Castillo, 2025). El propio ensayo original identifica como problemas las demoras en medidas de protección, la falta de especialización y la insuficiente articulación institucional.

En este sentido, la respuesta tardía o insuficiente frente a situaciones de violencia adquiere relevancia constitucional, puesto que las omisiones institucionales pueden prolongar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas. La protección efectiva requiere que los mecanismos constitucionales y legales

funcionen de manera oportuna y coordinada, especialmente cuando existe riesgo para la integridad o la vida de una mujer.

El tercer resultado permite establecer que existe una relación entre la persistencia de la violencia de género y las limitaciones presentes en la capacidad de respuesta estatal. Esto no significa que la violencia sea consecuencia exclusiva de la actuación del Estado, sino que las debilidades institucionales pueden disminuir la capacidad de prevención y protección frente a una problemática de carácter estructural.

El Ecuador dispone de un marco constitucional, legal e institucional orientado a atender y a prevenir y atender la violencia de genero contra las mujeres. La existencia de estas garantías no asegura una protección efectiva persisten dificultades para garantizar su plena aplicación. La permanencia de la violencia de género en el contexto post COVID-19, conjuntamente con las debilidades identificadas en la respuesta institucional, evidencia una distancia entre la protección reconocida formalmente y su aplicación práctica.

Los hallazgos obtenidos permiten sostener que la efectividad de las garantías constitucionales depende no solamente de su reconocimiento jurídico, sino también de la capacidad del Estado para implementar mecanismos oportunos de prevención, protección, atención y acceso a la justicia. Esta situación permite comprender que el fortalecimiento institucional constituye un elemento fundamental para garantizar materialmente el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Discusión

La investigación realizada pone de manifiesto que la protección del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia continúa enfrentando desafíos en Ecuador, especialmente después de la pandemia del COVID-19. La información permite comprender que esta realidad no puede atribuirse a una sola causa, sino a la interacción de factores sociales, jurídicos e institucionales que condicionan la capacidad del Estado para responder de manera oportuna y efectiva. El análisis evidencia una problemática compleja, por lo que la eficacia de un marco normativo amplio constituye un elemento necesario, pero no suficiente para la protección de las mujeres.

En relación con las principales formas de violencia de género, los resultados muestran que las mujeres continúan expuestas a manifestaciones de violencia física, psicológica y sexual, además de casos extremos como el femicidio. La pandemia representó determinadas condiciones de vulnerabilidad, debido al confinamiento, las dificultades económicas, la convivencia prolongada con posibles agresores y las limitaciones experimentadas para acceder a determinados servicios institucionales. En este sentido, el análisis del período postpandemia permite comprender que las consecuencias de la emergencia sanitaria trascendieron el período de confinamiento y plantearon nuevos desafíos para la capacidad preventiva y protectora del Estado.

Desde la perspectiva constitucional, los resultados permiten identificar una diferencia entre la existencia formal de derechos, garantías y su efectividad material. La Constitución de la República del Ecuador reconoce ampliamente el derecho a la integridad personal, la igualdad y no discriminación y el derecho a vivir una vida libre de violencia. La legislación ecuatoriana ya cuenta con normas especializadas 0ara prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Pero tener ese marco jurídico no basta por si solo, lo que hace falta es fortalecer su aplicación y las respuestas de las instituciones responsables.

Este análisis se conecta con el constitucionalismo garantista de Ferrajoli (2009). Reconocer un derecho en la norma no es suficiente si no existen mecanismos que aseguren su cumplimiento real. Proteger a las mujeres frente a la violencia exige, entonces, algo más que su reconocimiento normativo, demanda instituciones capaces de actuar a tiempo y mecanismos de protección a los que las victimas puedan acceder de verdad.

El Estado ecuatoriano ha impulsado normas, instituciones y políticas públicas destinadas a enfrentar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la revisión realizada muestra que la eficacia de estas acciones continúa condicionada por factores como la aplicación oportuna de las medidas de protección, la capacitación de los operadores de justicia, la coordinación entre las instituciones y la disponibilidad de recursos. De esta manera, la problemática no puede atribuirse exclusivamente a una ausencia normativa, sino también a las condiciones bajo las cuales las disposiciones constitucionales y legales se implementen y sean efectivas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador adquiere especial importancia aportando con criterios relacionados con la perspectiva de género, la debida diligencia y la prevención de la revictimización como elementos indispensables para la actuación de los operadores de justicia. Sin embargo, la revisión realizada muestra que estos estándares no siempre se aplican de manera uniforme en la práctica. Esta situación pone de manifiesto una de las principales debilidades identificadas en la investigación: la diferencia entre los criterios fijados por la jurisprudencia constitucional y su aplicación efectiva por parte de las instituciones responsables, lo que puede dificultar el acceso de las víctimas a una protección oportuna.

La tutela judicial efectiva ocupa un lugar central en la valoración de la respuesta del Estado frente a la violencia contra las mujeres. El acceso formal a las instituciones judiciales pierde eficacia cuando las víctimas enfrentan demoras, procedimientos que favorecen la revictimización o dificultades para obtener y hacer cumplir las medidas de protección. La actuación estatal debe considerar las condiciones particulares de cada situación y responder de manera proporcional al nivel de riesgo existente.

La coordinación entre las instituciones responsables representa un elemento clave para brindar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia. Prevención, protección, investigación, sanción y reparación son tareas de organismos distintos, y solo funcionan si actúan de manera conjunta. Cuando esa coordinación falla, las victimas terminan enfrentando más obstáculos, y muchas veces recorriendo varias instancias antes de conseguir el apoyo que necesitan desde el principio.

Todo esto también puede leerse desde la institucional de género que plantea (Espinoza, 2019): las omisiones, las demoras y las respuestas inadecuadas de las instituciones no solo limitan el acceso a la justicia, sino que pueden alargar la vulnerabilidad de la víctima y afectar su tutela judicial efectiva. Valorar las garantías constitucionales exige, entonces, mirar tanto lo que el Estado hace como lo que deja de hacer a tiempo. En síntesis, el sistema de protección previsto por el ordenamiento jurídico ecuatoriano tropieza al intentar traducirse en resultados concretos. La Constitución y la ley reconocen garantías para prevenir y atender la

violencia contra las mujeres, pero su aplicación depende, en gran medida, de que las instituciones actúen a tiempo, detecten el riesgo e respondan de forma integral.

Que la violencia de género persista tras el COVID-19 confirma que el reconocimiento constitucional de este derecho todavía no se materializa del todo. El Estado ha fortalecido su marco jurídico e institucional, sí — pero ese avance necesita ir de la mano de acciones que mejoren la prevención, garanticen protección oportuna y faciliten un acceso real a la justicia.

En conjunto, todo lo expuesto permite afirmar algo simple: proteger el derecho de las mujeres, exige más que un marco constitucional sólido. Depende de que las instituciones lo apliquen de forma coordinada, oportuna y con perspectiva de género. Avanzar hacia una protección real significa, en última instancia, fortalecer la actuación estatal, reducir las barreras que aún enfrentan las víctimas y consolidar los mecanismos que hagan posible ejercer plenamente los derechos que la Constitución ya reconoce.

Conclusiones

Lo analizado confirma que la violencia contra las mujeres en el Ecuador sigue tomando distintas formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, además de expresiones extremas como el femicidio. La información obtenida muestra que la pandemia del COVID-19 intensificó diversos factores de vulnerabilidad, como el confinamiento, la dependencia económica, la convivencia prolongada con posibles agresores y las dificultades para acceder a los servicios de atención y protección. Aunque la emergencia sanitaria concluyó, sus efectos aún se reflejan en la persistencia de estas manifestaciones de violencia, lo que pone de relieve la necesidad de mantener una respuesta estatal integral, coordinada y sostenida para garantizar la protección de los derechos de las mujeres.

La revisión del marco constitucional y legal permitió comprobar que el Ecuador cuenta con un sistema de protección sustentado en la Constitución, la legislación especializada y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado conforman un sistema jurídico que reconoce este derecho y define obligaciones para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia de género. No obstante, la revisión efectuada también muestra que la existencia de este marco normativo, por sí sola, no asegura una protección efectiva si las instituciones encargadas de aplicarlo enfrentan limitaciones en su funcionamiento.

Todo esto limita que los derechos reconocidos por la Constitución se hagan realidad, y deja claro que hace falta fortalecer la respuesta estatal para que sea más oportuna e integral. En el fondo, el reto principal no es la falta de normas o instituciones es la capacidad del Estado para convertir esas garantías en acciones concretas de prevención, protección y acceso oportuno a la justicia. Las respuestas tardías, la falta de coordinación y las limitaciones en la aplicación de las medidas de protección terminan aumentando la vulnerabilidad de las víctimas y afectando el ejercicio real de sus derechos. Por esta razón, el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado requiere mecanismos institucionales que funcionen de manera coordinada y que respondan adecuadamente a las necesidades particulares de las mujeres víctimas de violencia. El desarrollo de la investigación permitió responder al objetivo general, y se considera cumplido, debido a que el desarrollo

de los tres objetivos específicos permitió analizar la falta de efectividad de las garantías constitucionales destinadas a proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia frente a la situación de violencia de género registrada en el período postpandemia del COVID-19.

La persistencia de la violencia de género y las debilidades identificadas en la respuesta estatal evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las instituciones, mejorar la coordinación interinstitucional, garantizar la especialización permanente de los operadores responsables de atender estos casos y asegurar mecanismos oportunos de prevención y protección. La protección constitucional de los derechos de las mujeres solo alcanza su finalidad cuando el Estado cuenta con instituciones capaces de prevenir la violencia, responder oportunamente y garantizar una atención integral a las víctimas.

Garantizar el derecho de las mujeres constituye un compromiso permanente del Estado. La vigencia de este derecho no solo depende de su reconocimiento en la Constitución, sino también en la capacidad institucional para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y asegurares un acceso oportuno a la justicia. En el contexto post COVID-19, el fortalecimiento de las políticas públicas y de los mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia resulta fundamental para reducir la distancia existente entre el reconocimiento formal de los derechos y su ejercicio efectivo, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por el Ecuador.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Registro Oficial 151, 24-X-2025.

Asamblea Nacional. (5 de febrero de 2018 de Quito de 2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175.

Asamblea Nacional Constituyente. (2021). *LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.* Obtenido de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: https://n9.cl/kdr13

Bidart, G. (2005). *Manual de la Constitución Reformada.* Buenos Aires: Ediar. Obtenido de https://ezequielsingman.blog/wp-content/uploads/2017/03/bidart-campos-german-j-manual-de-la-constitucic3b3n-reformada-tomo-1.pdf

Espinoza, J. (2019). Dimensión jurídica de la violencia institucional de género. Profundizando en su contenido. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. Obtenido de https://doi.org/10.62452/dwp82n85

Ferrajoli , Luigi. (2011). *Principia iuris.Teoría del derecho y de la democracia.* Madrid: Editorial Trotta. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/09/doctrina48018.pdf

Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.* Madrid: Trotta. Obtenido de Dialnet-LuigiFerrajoliDerechoYRazonTeoriaDelGarantismoPena-5279747.pdf

Fiscalia General del Estado. (2025). *Violencia de género.* Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/accesibilidad/violencia-de-genero/

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU).* Ecuador: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Machado, L., & Castillo, J. (2025). Tutela judicial efectiva, garantía constitucional en la judicialización de la violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 50-62. Obtenido de https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/968/913

Mejía, C. (2021). *Confinamiento y Violencia de Género en el Contexto de la Pandemia Covid-19.* Obtenido de https://revistas.edu.ec

Mercado, D. (2023). *Integridad del menor de edad, vulnerada en los Medios de Comunicación.* Obtenido de https://n9.cl/67tfbw

Montero, A. (2025). *Principios establecidos en el Sistema Interamericano de de Derechos Humanos, en procesos judiciales de casos de violencia contra las mujeres en Ecuador.* Obtenido de https://revistas.ute.edu.ec/challenge

ONU MUJERES. (2024). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-12/es_panoramalegal_evaw_04.pdf

ONU MUJERES. (2024). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* Obtenido de https://n9.cl/1fljq

Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. (A. General, Ed.) Belén do Para Brasil: Registro Oficial 717 de 15 de Junio de 1995. Obtenido de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf

Santistevan, R. (2026). *El acceso a la justicia como derecho constitucional efectivo en el Ecuador.* Obtenido de https://n9.cl/78gxz

SURKUNA. (2022). *COVID-19 Y EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO* . Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/ecuador-surkuna.pdf

Tapia, E. (2025). *Ecuador ante la violencia de género: Un estudio sobre los desafíos y avances en la protección de los derechos humanos.* doi:https://doi.org/10.53591/rug.v139i2.2181

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia con C.C: # 1308267424 autor/a del trabajo de titulación: **La violencia contra la mujer y la aplicación de las garantías constitucionales en el Ecuador**. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de octubre del 2026.

f._____

Nombre: Mariuxi Moncerrate Lucas Mejia

C.C: 1308267424

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La violencia contra la mujer y la aplicación de las garantías constitucionales en el Ecuador		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Lucas Mejia Mariuxi Moncerrate		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Abg. Kléber Siguencia Suarez, Mgs / Abg. Johnny de la Pared, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Subsistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de octubre de 2026	**No. DE PÁGINAS:**	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Desigualdades estructurales, inexistencia normativa, violencia extrema, seguridad emocional, grito silencioso.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):
La presente investigación ha analizado la falta de efectividad de las garantías constitucionales destinadas a proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en Ecuador, frente al incremento de la violencia de género registrado en el período posterior a la pandemia del COVID-19. El estudio aborda las diferentes formas de maltratos que están afectando a personas del sexo femenino, así como observar de acuerdo a análisis de informaciones estadística de fuentes oficiales como es la Convención Interamericana de Belén Dopara, la Constitución de la República del Ecuador, el marco normativo vigente y las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano para la debida prevención de maltrato, protección y atención de las víctimas. La metodología es desarrollada a través del enfoque mixto: al enfocar el cuadro estadístico oficial referente al alto índice de violencia. Lo cualitativo es aplicado para sustentar el desarrollo del tema a través de fuentes documentales confiables: ejecución o revisión de la normativa nacional e internacional, informes institucionales, jurisprudencia y estudios académicos. Se suma, el método analítico pues es importante mencionar que se ha identificado que a pesar de la existencia de un amplio marco constitucional y legal que debe proteger este género aún existen dificultades al aplicar una defensa efectiva. Se concluye que, a partir de la post-pandemia han incrementado las agresiones hacia la mujer que es considerada sexo débil porque los documentos evidencian que muchas de ellas han sido arrastradas hasta su asesinato como suicidio por los maltratos psicológicos; muchas de ellas fallecen sin empoderarse de su defensa por miedo o desconocimiento de una ley constitucional que les brinda garantías de amparo.

ADJUNTO PDF:	x SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	**Teléfono:** 0991207578	E-mail: lucasmariuxi@hotmail.com mariuxi.lucas@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	**Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio**	
	Teléfono: 0985219697	
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	